

6919

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto analizar la viabilidad de implementar un programa de donación de vehículos a municipios del Estado de Jalisco como alternativa a su enajenación.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/70

14:12 hrs

22 OCT. 2025

Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General

Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo

y en digital

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto analizar la viabilidad de implementar un programa de donación de vehículos a municipios del Estado de Jalisco como alternativa a su enajenación**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de octubre de 2025, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara celebró la Décima Octava Sesión Ordinaria, en la cual se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas correspondiente a la **TERCERA CONVOCATORIA** del procedimiento de Enajenación Pública Local ECCC-GDL-004-2025 con concurrencia de Comité, denominado "Enajenación de Vehículos Propiedad del Municipio de Guadalajara".
2. En dicho procedimiento únicamente participaron dos licitantes: Leobardo Suárez García y Edgar Aarón Morán Sánchez, cuyas propuestas fueron evaluadas conforme a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
3. Después del análisis técnico y legal correspondiente, ambas propuestas fueron descalificadas por incumplimiento de requisitos mínimos establecidos

I/JASM/70

- Artículos 82, 83, 84 y 85: Regulan los bienes municipales y su administración.
- Artículo 36 fracción V: Faculta al Ayuntamiento para administrar el patrimonio municipal.

E) Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

- Artículos 106 al 117: Establecen los procedimientos para la enajenación de bienes.

III. ANÁLISIS PRELIMINAR

1. Que después de tres convocatorias consecutivas declaradas desiertas, resulta evidente que el procedimiento de enajenación no ha resultado exitoso, lo que sugiere la necesidad de explorar alternativas para el aprovechamiento de estos bienes municipales buscando cooperación, solidaridad y subsidiariedad con otros municipios de la entidad.
 - o Que la permanencia prolongada de vehículos sin uso genera:
 - o Deterioro progresivo de las unidades
 - o Costos de almacenamiento y resguardo
 - o Pérdida de valor patrimonial
 - o Ocupación improductiva de espacios municipales
2. Que diversos municipios del Estado de Jalisco, particularmente aquellos con menores recursos presupuestales, enfrentan carencias significativas en su parque vehicular, limitando su capacidad para prestar servicios públicos esenciales.
3. Que la solidaridad intermunicipal promueve la cooperación y apoyo mutuo entre municipios para fortalecer la prestación de servicios públicos.



c) Obligaciones de municipios beneficiarios:

- o Destinar los vehículos exclusivamente para fines de atención a la población y no para el uso de beneficio de las personas servidoras públicas en posiciones de primer nivel, en detrimento de las disposiciones de austeridad.
- o Mantener los vehículos en condiciones operativas.
- o No enajenar los bienes por un periodo mínimo de 3 años.
- o Presentar informes semestrales sobre uso y estado de las unidades.
- o Asumir costos de traslado y regularización vehicular.

3. Reservar para enajenación únicamente:

- o Vehículos que por su estado no sean susceptibles de donación.
- o Unidades de alto valor que generen mayor beneficio económico mediante venta.
- o Vehículos sin demanda intermunicipal.

V. BENEFICIOS ESPERADOS

La implementación de esta propuesta generaría:

1. **Beneficio social directo** al fortalecer capacidades operativas de municipios con carencias.
2. **Optimización del patrimonio municipal** al dar uso productivo a bienes subutilizados.
3. **Ahorro en costos** de almacenamiento y custodia.
4. **Fortalecimiento de relaciones intermunicipales** y cooperación regional.
5. **Cumplimiento de principios constitucionales** de eficiencia y economía.

